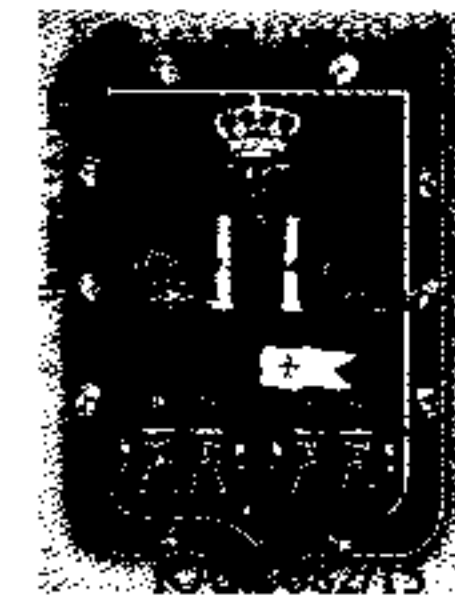


18 MAR 2015



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 082/14

Sucre, 16 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de marzo del 2015 con CM-632 ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, la nota enviada por el Sr. José Santos Romero Mostacedo (Presidente Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial) con Cite C.O.P.P.O.T. int. Nº 45/15, quién remite a la Comisión Proyectista la solicitud del Arq. Moises Torres Chive (H. Alcalde Municipal de Sucre) para su tratamiento y reconsideración de la RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 026/2015 referente a la Construcción Recapado Asfáltico Barrio Magisterio Integrado del Distrito 3 del Municipio de Sucre.

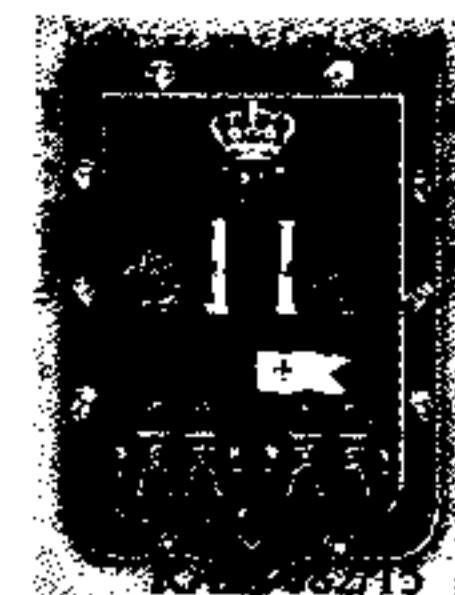
Que, el Ente Deliberante del H. Concejo Municipal de Sucre, el 11 de febrero del 2015, en uso de sus específicas atribuciones emite la Resolución Autonómica Municipal Nº 026/15, donde resuelve en su Art. 1º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria de Obras Públicas, la Sub Alcaldía del D-3, tome las previsiones técnicas que sean necesarias en la elaboración del proyecto a diseño final "Construcción Recapado Asfáltico Barrio Magisterio Integrado del Distrito 3...". Igualmente establece en su Art. 2º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, previo cumplimiento de los procedimientos técnicos, legales, administrativos, tome las previsiones presupuestarias en el 1º Reformulado del POA/2015 para la ejecución de la indicada obra...".

Que, según nota de la Lic. Ana María Oñá Ovando (Directora de Planificación y Gestión G.A.M.S), Cite Dir. Planificación Nº 096/2015 con el VºBº del Lic. Marcelo Cortez Calvimontes (Secretario Municipal de Coordinación General), señalan que una vez se cuente con el Estudio a Diseño Final, en cumplimiento a los requisitos exigidos en el Anexo IV "Lineamientos de Formulación del Gasto" sección II, Parágrafo III, Numeral 2, inciso c) "Información Técnica "de las directrices de formulación presupuestaria para la gestión 2015, se considera la inscripción de los recursos en función al presupuesto que arroje el Estudio a Diseño Final.

Que, el Ing. Iván Omar Flores Rejas (Secretario Municipal de Obras Públicas GAMS), según Cite: S.M.O.P Nº 0354/14 del 06 de mayo del 2014, remite una nota a la Junta Vecinal Magisterio Integrado del Distrito 3, manifestando que el Proyecto " Construcción Recapado Asfáltico Barrio Magisterio Integrado" **ha sido elaborado para su ejecución**, sin embargo, consideran que en principio ejecutarán calles y avenidas de la ciudad de Sucre, como ser la Destacamento Chuquisaca, Av. del Ejército, Av. Luis Paz, calles del centro histórico, Av. German Mendoza para luego atender la solicitud de este barrio.

Que, de acuerdo al informe legal Nº 082/2015 del 2 de Marzo/15 de la Dirección Jurídica del Municipio de Sucre, considera conforme los principios de independencia y separación de órganos que conforman el Gobierno Autónomo Municipal "Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal " previsto en el art. 4 parágrafo I de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, no corresponde que el Concejo Municipal instruya a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S, realizar acciones administrativas, todas vez que ambas instancias que conforman el Gobierno Municipal, cuentan con la misma jerarquía siendo únicamente pertinente a lo mucho realizar una recomendación para que esta instancia tome las acciones que mejor considere respecto los asuntos puestos en consideración.

Que, el Capítulo III, Artículo 16, Numeral 4, 15 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece el Concejo Municipal como Órgano Legislativo y Fiscalizador tiene atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarles; asimismo Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informe escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.



Que, que por lo señalado precedentemente el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Sucre, tiene la atribución de gestionar, legislar como el de emitir RESOLUCIÓN AUTONÓMICA, dentro sus atribuciones para el beneficio con obras a la ciudadanía en general, encontrándose respaldada constitucionalmente como lo sustentado precedentemente.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 026/15, no implica irrumpir competencias y atribución entre órganos, no existiendo invasión de competencias, tampoco se genera conflictos, porque no se está afectando el espacio de otros órganos definidos por Ley, por ser contrario a la constitución política del estado y a la normativa en actual vigencia, en todo caso en el trabajo de coordinación el Ejecutivo Municipal debe instruir a las instancias correspondientes, se tome las previsiones técnicas-administrativas que corresponda para la elaboración del proyecto y la ejecución de la misma.

Que, la Constitución Política del Estado en el Capítulo Cuarto en relación a la Autonomía Municipal en el Artículo 283 que a la letra dice el Gobierno Municipal está constituido por un CONCEJO MUNICIPAL, CON FACULTAD DELIBERATIVA, FISCALIZADORA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL en el ámbito de sus competencias y un ORGANO EJECUTIVO presidido por ALCALDESA O ALCALDE, en apego a la norma suprema señalado precedentemente la LEY N° 482 de 9 de enero de 2014, como lo señala el Art. 13 respecto de la JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL que debe estar sujeta a la Constitución Política del Estado dentro el marco de sus atribuciones y competencias, como es el de FISCALIZAR, GESTIONAR Y LEGISLAR.

Que, en la Ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º RECHAZAR la solicitud de Reconsideración y Abrogatoria de la Resolución Autonómica Municipal N° 26/15 de fecha 11 de febrero del 2015, por las consideraciones anotadas en la presente Resolución, quedando incólume la misma.

Artículo 2º EL EJECUTIVO MUNICIPAL, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

Regístrese, hágase saber cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.
Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 64618111 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia